

Tamaulipas 2004

Gerardo Rafael SUÁREZ GONZÁLEZ

I. INTRODUCCIÓN

Como sabemos, el derecho electoral es una rama del derecho público que regula la organización y los procedimientos para el ejercicio de las prerrogativas que, en un sistema democrático, como el nuestro, tienen los ciudadanos para la integración de los poderes del Estado.

Es a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, como el pueblo de México ejerce su soberanía y, en ese orden, se reconocen como prerrogativas de todos los ciudadanos, sin distinción alguna, la de votar en las elecciones populares y la de ser votado para todos los cargos de elección popular.

Las elecciones se llevan a cabo a través de un sistema de partidos políticos, que son el medio necesario para el ejercicio de tales prerrogativas.

Todo proceso electoral está regido por ciertos principios, que para efectos del presente trabajo, pueden expresarse como sigue:

- a) El principio de definitividad. Dado que resulta imprescindible que cada etapa del proceso se cumpla, quede firme y sea incuestionable, a pesar de que eventualmente los actos realizados en cada una de ellas puedan ser revisados ante las instancias correspondientes;
- b) El principio de legalidad. Conforme al cual todos y cada uno de los actos o resoluciones que integran el proceso deben estar ajustados a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a cada Constitución de las entidades federativas, en particular;
- c) El principio de periodicidad necesaria. Toda vez que en nuestro país hay un proceso electoral ordinario cada seis años para la renovación de los titulares de los poderes ejecutivos, tanto federal como estatal; y cada tres años para los demás órganos de gobierno. Todos estos procesos se encuentran rigurosamente sujetos a un calendario electoral definido en las Constituciones correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de que exista la posibilidad de elecciones extraordinarias, en los casos en que las leyes lo establezcan para cubrir vacantes; y,
- d) El principio de calificación de las elecciones. Por regla general, la validez de las elecciones se declara mediante un procedimiento de heterocalificación, que comprende dos fases perfectamente definidas, a saber: la primera concerniente al órgano encargado de organizar las elecciones, quien de acuerdo a la ley aplicable, declara la validez de las elecciones respectivas; y la segunda, que compete a los tribunales electorales que, como órganos jurisdiccionales, les corresponde conocer de las impugnaciones que hagan los actores políticos de las decisiones de los citados Institutos políticos y resolver en forma definitiva e inatacable en su ámbito de competencia. La única excepción a la citada regla, la constituye la elección de presidente de la república, dado que conforme a la Carta Magna, su calificación corresponde a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

A continuación se esbozarán algunas ideas en torno a la elección de Gobernador en el Estado de Tamaulipas, en el año de 2004, en cuyo proceso electoral se patentizaron los principios anteriormente señalados.

II. MARCO JURÍDICO DE LA ELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 de nuestra Carta Magna, el poder público de los Estados se divide, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los cuales los dos primeros tienen su origen en la elección popular.

Por lo que hace a los Gobernadores de los Estados, dicho precepto constitucional establece que no podrán durar en su encargo más de seis años; que su elección será directa y en los términos que dispongan las leyes electorales respectivas; que por ningún motivo quienes hayan fungido como Gobernador de un Estado, podrán volver a ocupar dicho cargo; y que solamente podrá ocupar el cargo en cuestión, un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

Asimismo, dispone que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán, por lo que se refiere a la elección de que se trata, lo siguiente:

- a) Que las elecciones se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo;
- b) Que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia;
- c) Que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;
- d) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones se sujeten invariablemente al principio de legalidad;
- e) Se fijen los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales;
- f) De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal;
- g) Propicien condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social;
- h) Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias; e
- i) Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse.

En cumplimiento a las indicadas disposiciones de la Carta Magna, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en sus artículos 77 a 99, establece entre otras cuestiones, los requisitos para ser Gobernador; las personas que se encuentran impedidas para ocupar dicho cargo; el plazo de duración del nombramiento y la fecha de inicio de funciones; las causas por las cuales se puede renunciar al cargo; los supuestos de nombramiento de Gobernador Interino o Sustituto; la autorización de licencias al Gobernador; el principio de no reelección para el periodo inmediato siguiente; la protesta correspondiente al cargo; las facultades y obligaciones del Gobernador; y las prohibiciones que tiene el titular del Ejecutivo local.

Por su parte, el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, vigente durante el proceso electoral en cuestión, al regular la elección de Gobernador establece en sus artículos 15 y 16, requisitos adicionales a los contenidos en el artículo 78, para ser titular del Ejecutivo local y los impedimentos para obtener dicho cargo.

En sus artículos 23 y 24, se recogen los principios de la Carta Magna, al consignar que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina “Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas”, que ejerce sus funciones a partir del primero de enero del año siguiente al de la elección y durará en su encargo 6 años. Además, de que se elige por votación directa en todo el Estado, mediante el principio de mayoría relativa.

En su Libro Quinto, del Proceso Electoral, el citado Código electoral define las etapas que conforman los comicios (preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaratoria de validez de las elecciones), así como los actos que en cada una de ellas se deben realizar.

Por lo que toca a la etapa de preparación de la elección, en los artículos 130 a 163 del mencionado Código electoral, se establece lo relativo al procedimiento de registro de candidatos (los plazos y los órganos competentes para ello); las campañas electorales; los procedimientos para la integración y ubicación de las Mesas Directivas de Casilla; el registro de representantes; la documentación y el material electoral; así como los asistentes electorales.

En los artículos 164 a 201 del Código en cuestión, se regula la etapa correspondiente a la jornada electoral, al precisarse la fecha en que debe celebrarse la elección; las actas que deben levantarse; los supuestos de integración de casillas por ausencias de funcionarios ciudadanos; de los lugares de instalación de casillas en casos extraordinarios; del inicio de la votación; del procedimiento para la recepción de la votación; de la conclusión de la votación; del escrutinio y cómputo de los votos en Mesas Directivas de Casilla; de la clausura de casillas y remisión de los paquetes electorales a los Consejos Electorales respectivos; y los procedimientos de recepción de los paquetes en los citados Consejos Electorales.

Lo concerniente a la última etapa del proceso electoral, se regula en los artículos 208 a 216 del Código electoral local, al definir lo que es el cómputo distrital y establecer, entre otras cuestiones, la fecha de realización de los cómputos de las respectivas elecciones; el procedimiento que debe seguirse para ello; así como la emisión de la declaratoria de validez y la expedición de la constancia de mayoría respectiva al candidato que la hubiere obtenido.

Es importante señalar que el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en su Libro Séptimo, relativo al Tribunal Estatal Electoral, establece que dicho órgano jurisdiccional es la máxima autoridad en materia electoral a nivel local y que funcionará en Pleno para conocer, en única instancia, de los recursos de inconformidad que se interpongan en la elección de Gobernador.

Cabe señalar que en el Libro Octavo del citado ordenamiento jurídico, se establecen las causas de nulidad de votación recibida en casilla y las causas de nulidad de una elección, así como los medios de impugnación regulados por dicho Código para garantizar la legalidad de las determinaciones pronunciadas por la autoridad encargada de organizar las elecciones en el Estado.

III. EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL

Dentro del calendario electoral correspondiente al año 2004, para el Estado de Tamaulipas se tenían programadas elecciones para renovar no sólo al Ejecutivo del Estado, sino también a los Diputados locales (32) y a los Ayuntamientos (43), de ahí que el proceso electoral en cuestión tuvo una gran importancia, pues se renovaron todos los cargos de elección popular correspondientes a dicha entidad federativa.

En cumplimiento a lo ordenado tanto en la Constitución local como en el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Instituto Estatal Electoral de esa localidad, organizó el proceso electoral bajo las siguientes acciones:

- a) Con la primera sesión ordinaria que celebró el citado Instituto, el 1º. de abril de 2004, inició formalmente el proceso electoral ordinario de ese año;
- b) Durante el desarrollo del proceso electoral, algunos partidos políticos, de conformidad con el derecho que les otorga el artículo 123 del citado Código electoral, realizaron sustituciones de sus representantes;
- c) En sesión ordinaria de 21 de enero de 2004, el Consejo Estatal Electoral, formó cuatro Comisiones internas para hacer frente a las tareas que constitucional y legalmente le corresponden, a saber: la de fiscalización, la de organización electoral, la de prerrogativas y partidos políticos y la de capacitación electoral y servicio profesional electoral;
- d) Para dar mayor transparencia a los actos de adquisición de servicios y elementos que habrían de utilizarse en el proceso electoral de mérito, el referido Consejo constituyó además, la Comisión Encargada de Revisar y Resolver sobre la Contratación del Programa de Resultados Electorales (PREP) así como la de Documentación y Materia Electoral;
- e) El 25 de mayo de 2004, en sesión extraordinaria, el Consejo Estatal Electoral designó a los ciudadanos que debían fungir como Consejeros de los órganos distritales y municipales, quienes rindieron la respectiva protesta de ley el inmediato día 29, ante el propio Consejo Estatal Electoral;
- f) Los Consejos Electorales iniciaron sus trabajos con la sesión de instalación durante los primeros siete días del mes de junio y a partir de ese momento y hasta que concluyó el proceso electoral de 2004, sesionaron por lo menos una vez al mes de manera ordinaria y extraordinaria cuando lo consideraron conveniente;
- g) En cada uno de los Municipios del Estado, se integraron las Mesas Directivas de Casilla, publicándose el día 14 de noviembre de 2004, en los medios impresos de mayor difusión en el Estado, la integración de las que habrían de recibir la votación durante la jornada electoral;
- h) En el desarrollo del proceso electoral ordinario del multicitado año, participaron 6 partidos políticos nacionales, a saber: el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Verde Ecologista de México, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido del Trabajo y Convergencia;
- i) En sesión ordinaria de 24 de agosto de 2004, el Consejo Estatal Electoral registró el convenio de coalición presentado por los partidos de la Revolución Democrática y Convergencia, para contender en las elecciones de Gobernador, Diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional y en los 43 Ayuntamientos del Estado, identificándose como “UNIDOS POR TAMAULIPAS”;
- j) El 30 de agosto del mismo año, los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México hicieron lo propio, obteniendo su registro e identificándose como “PRI-VERDE JUNTOS”;
- k) Los partidos políticos dentro de la segunda quincena del mes de agosto de dicho año, entregaron al Instituto Estatal Electoral las respectivas plataformas electorales, para poder contender en los indicados comicios, siendo aprobadas el día 6 de septiembre de 2004;
- l) Con fecha 16 de septiembre del referido año, el Consejo Estatal Electoral aprobó el número de representantes generales a que tenían derecho los partidos políticos y coaliciones, ante los Consejos Electorales en los términos de ley;
- m) En el proceso electoral que nos ocupa, el Partido Acción Nacional acreditó un total de 5,863 representantes ante las Mesas Directivas de Casilla; el Partido Revolucionario Institucional 6,309; la Coalición PRI-VERDE JUNTOS 2,337; la Coalición “UNIDOS POR TAMAULIPAS” 3,459; el Partido del Trabajo 1,489 y el Partido Verde Ecologista de México 70, contabilizándose un total de 19,527 ciudadanos que se acreditaron para fungir como re-

presentantes ante las Mesas Directivas de Casilla y supervisar las actuaciones el día de la jornada electoral;

- n) Por cuanto hace al Padrón Electoral y a la lista nominal de electores, el Instituto Estatal Electoral entregó a los órganos electorales, a los partidos políticos y a la ciudadanía, la información, documentación e instrumentos indispensables para la celebración de los comicios, es decir, el catálogo general de localidades, la cartografía electoral y las listas nominales de electores actualizadas. Para ello, celebró un convenio de apoyo y colaboración con el Instituto Federal Electoral para contar con los instrumentos electorales necesarios para llevar a cabo la elección del 14 de noviembre de 2004;
- o) Por otra parte, del 21 de mayo al 18 de agosto de 2004, se efectuó la campaña de actualización al padrón electoral y fotocredencialización de ciudadanos. En los módulos de atención que puso a disposición de la ciudadanía el Registro Federal de Electores, se recibieron solicitudes de inscripción al padrón electoral, cambio de domicilio, corrección de datos o reposiciones de credenciales e incluso solicitudes de inscripción de quienes aún no cumplían 18 años, pero que los cumplirían entre el 25 de mayo y el 14 de noviembre del mismo año inclusive;
- p) La anterior actividad generó 50,393 movimientos de los cuales 19,571 correspondieron a inscripciones; 610 a correcciones de datos; 25,272 a cambios de domicilio y 4,910 a reposiciones; y se entregaron 110,796 credenciales para votar con fotografía;
- q) La campaña de actualización del padrón y lista nominal de electores estuvo apoyada por un amplio programa de difusión, realizado por el Instituto Estatal Electoral, a través de los diferentes medios de comunicación, como fueron spots en televisión y radio, carteles, trípticos y perifoneo;
- r) A partir del 16 de agosto de 2004 se realizó por 20 días naturales, la exhibición pública de las listas nominales de electores, con el objeto de recibir de los ciudadanos las solicitudes de rectificación que estimaron conducentes formular;
- s) Dentro de igual periodo al anterior, el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, entregó a cada partido político acreditado, por conducto de sus representantes ante el Consejo Estatal Electoral, un ejemplar impreso de la lista nominal de electores exhibida, a efecto de que pudieran formular las observaciones que juzgaran conveniente;
- t) El 8 de octubre de 2004, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, entregó al Instituto Estatal Electoral, 8 tantos en original de la lista nominal definitiva de electores con fotografía del Estado de Tamaulipas, para casillas ordinarias y extraordinarias, impresa en papel seguridad y en la que se habían considerado todas y cada una de las observaciones formuladas por los actores políticos;
- u) Cada tanto del listado nominal de casillas ordinarias correspondió a los 19 Distritos Electorales locales e incluyó 1,603 secciones; 3,315 casillas y 1,954,076 ciudadanos. Por lo que toca al listado nominal de casillas extraordinarias, éstas correspondieron a 16 de los 19 Distritos Electorales existentes en el Estado, incluyó 136 secciones, 333 casillas electorales y 131,108 ciudadanos;
- v) Consecuentemente, el padrón electoral utilizado en la jornada electoral del 14 de noviembre de 2004, incluyó a 2,108,724 ciudadanos y la lista nominal, a un total de 2,085,184 ciudadanos que contaban con su credencial para votar con fotografía;
- w) Desde su recepción en el Centro Nacional de Impresión hasta su entrega en el Instituto Estatal Electoral, las listas nominales de electores fueron custodiadas tanto por funcionarios del propio Instituto Estatal Electoral, como por elementos de la Policía Federal Preventiva;
- x) El 12 de octubre de 2004, se procedió a la entrega del listado nominal definitivo a los 19 Consejos Distritales, a fin de que éstos a su vez los entregaran a los 43 Consejos Municipales

Electorales, para que los éstos los hicieran llegar a cada una de las Mesas Directivas de Casilla;

y) En sesión ordinaria número 14 del día 6 de septiembre de 2004, el Consejo Estatal Electoral aprobó los modelos de las formas electorales que se utilizaron el día de la jornada electoral para las elecciones de Gobernador, Diputados y miembros de los 43 Ayuntamientos del Estado y las utilizadas en las sesiones de cómputo respectivas;

z) En la citada sesión número 14, el Consejo Estatal Electoral aprobó también los 21 modelos de actas que se utilizaron para las elecciones de ese mismo año y que fueron enviadas, dentro de los cinco días anteriores al de la jornada electoral, a cada uno de los Presidentes de Casilla;

aa) En sesión extraordinaria de fecha 16 de septiembre de 2004, el Consejo Estatal Electoral autorizó la contratación de la empresa Talleres Gráficos de México para que elaborara las boletas y actas electorales;

bb) Las boletas electorales estuvieron provistas de medidas de seguridad, que brindaron certeza a los ciudadanos y a los partidos políticos, por su autenticidad e inviolabilidad;

cc) Del 9 al 13 de noviembre de 2004, los Consejos Municipales, con el apoyo de los asistentes electorales, realizaron la entrega de la documentación y material electoral a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, según las rutas diseñadas por los mismos Consejos, de acuerdo con las condiciones geográficas de cada Municipio;

dd) Por otra parte, en relación a las campañas electorales, debe señalarse que el 17 de septiembre de 2004, los partidos políticos y la coalición para la elección de Gobernador del Estado, iniciaron las mismas;

ee) En cuanto a las prerrogativas otorgadas a los partidos políticos, debe mencionarse que éstos tuvieron acceso a la radio y a la televisión conforme lo estableció el Código de la materia. Así, se puso a disposición de los partidos políticos el tiempo de 8 horas mensuales por cada uno de ellos durante el año de la elección;

ff) Para el proceso electoral 2004, el presupuesto ejercido para financiamiento a los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, fue del orden de \$ 56,995,371.27, mismo que fue distribuido de la siguiente forma:

Partido político	Votación recibida última elección	Porcentaje obtenido	30% en partes iguales	70% en proporción al número de votos	Importe anual
PAN	337045	36.40%	2,849,768.56	14,522,420.61	17,372,189.17
PRI	485297	52.41%	2,849,768.56	20,909,891.87	23,759,660.43
PRD	71014	7.67%	2,849,768.56	3,060,081.48	5,909,850.04
PT	22743	2.45%	2,849,768.56	977,470.62	3,827,239.18
PVEM	7219	0.78%	2,849,768.56	311,194.73	3,160,963.29
Convención	2709	0.29%	2,849,768.56	115,700.60	2,965,469.16
Total	926027	100.00%	17,098,611.36	39,896,759.91	56,995,371.27

gg) El 6 de septiembre de 2004, el Consejo Estatal Electoral, determinó que el tope de gastos de campaña para cada una de las 3 elecciones a celebrarse fuera por la cantidad de \$ 49,720,803.29;

hh) Finalmente, debe resaltarse la intensa promoción del voto por parte del Instituto Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas, a través de los distintos medios de comunicación, cuyo objetivo era impulsar la participación de los ciudadanos el día de las votaciones, fortaleciendo con ello la cultura cívico-democrática en la entidad.

IV. LA JORNADA ELECTORAL

El 14 de noviembre de 2004, en punto de las 8:00 a.m. dio inicio la jornada electoral, para elegir como anticipamos, tanto al Gobernador del Estado como a los Diputados al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

El Consejo Estatal Electoral y los 19 Consejos Distritales Electorales, así como los 43 Consejos Municipales Electorales, se instalaron en sesión permanente para dar seguimiento a la instalación de las casillas, al desarrollo de la votación, a los incidentes, a la clausura de casillas y a la recepción de los paquetes electorales en cada uno de los Distritos y Municipios.

De igual forma, los observadores electorales, nacionales y extranjeros, constataron el desarrollo de la jornada electoral.

Previo al inicio de la jornada electoral, los Consejos Distritales Electorales realizaron una sesión extraordinaria, con la finalidad de aprobar, en principio, las sustituciones de funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, acontecidas con posterioridad al momento de la última publicación de la integración de las mismas y hasta antes del momento de inicio de la jornada electoral.

El 14 de noviembre de 2004, en el Estado de Tamaulipas se instalaron 3,751 casillas electorales. Y, por acuerdo de los Consejos Distritales Electorales no se integraron 5 casillas básicas y 1 contigua, que correspondían a las secciones 0007, 0331, 0700, 1093 (básica y contigua) y 1578; 4 de ellas ubicadas en sectores militares y 2 que no reunieron el mínimo de electores conforme a lo establecido en el Código electoral. Los Consejos Distritales Electorales aprobaron instalar casillas en 2,460 escuelas, 426 lugares públicos, 140 oficinas públicas y en 725 casas particulares. El 87% de las casillas electorales se instalaron entre las 8:00 y 8:30 a.m., el resto se instalaron antes de las 10:00 a.m.

Con el objeto de mejorar los mecanismos de recolección de la documentación y traslado de los paquetes electorales de las casillas a los Consejos Distritales, se acordó por los órganos distritales que las oficinas de los Consejos Municipales sirvieran como centros de acopio de los paquetes electorales de la elección de Gobernador y de las otras elecciones, para que éstos fueran entregados de manera oportuna en los plazos establecidos en la ley, con la vigilancia de los representantes de los partidos políticos.

Los 62 Consejos Distritales y Municipales Electorales fueron los responsables de implementar los operativos de recepción de los paquetes electorales provenientes de la Mesas Directivas de Casilla.

Después de clausurar la casilla, cada Presidente se dirigió al Consejo Electoral correspondiente a entregar los paquetes electorales. Allí se les extendió un recibo en el que se indicaba el estado que guardaba cada paquete. Se desprendía el sobre PREP y se entregaba a la empresa PROISI, S.A. de C.V., encargada de la captura de los resultados preliminares. En seguida, los paquetes eran almacenados en la bodega de cada órgano electoral.

El día de la jornada electoral, el Centro de Cómputo Estatal inició operaciones a las 17:30 horas, procediendo a limpiar las bases de datos en presencia de Consejeros Electorales y los representantes de los partidos políticos. Una vez efectuado el proceso de limpieza, se procedió a imprimir los reportes correspondientes, los cuales fueron firmados para su constancia por los representantes de los partidos políticos y coaliciones.

Una vez recibidos los paquetes electorales y los sobres (PREP) adheridos que contenían copia de los resultados de las elecciones por casilla, el auxiliar de cómputo registró los resultados preliminares, utilizando el procedimiento de doble dictado. El envío de esta información se realizó de manera ininterrumpida, mediante modems se enlazó el Centro de Cómputo Estatal con los centros de cómputo distritales y municipales.

A medida que la información se integraba en el banco de datos central, el sistema de cómputo la difundía a través de la red local, Internet y macro pantallas.

El Programa de Resultados Electorales Preliminares reportó alrededor de las 2:00 a.m. del 15 de noviembre de 2004, un avance del 92.36%, es decir, 3,660 casillas computadas. Para que la consulta de los resultados electorales preliminares fuera más ágil se contó con el apoyo del sitio de Internet del Instituto Estatal Electoral, que funcionó como medio de consulta y difusión.

El 15 de noviembre de 2004, el Periódico El Universal publicó una nota en la que se señalaba que conforme al citado Programa Electoral de Resultados Preliminares (PREP), el PRI aventajaba en la contienda para la gubernatura de la entidad con su candidato Eugenio Hernández Flores, quien hasta el cierre de esa edición aventajaba con 58.24 por ciento de los votos (329 mil 089), con un total de 53.63 por ciento de votos contabilizados en las primeras horas de ese día.

Su oponente más cercano, el del PAN, Gustavo Cárdenas Gutiérrez, quien llevaba 31.44 por ciento (177 mil 678) de la votación, anunciaba que no reconocería su derrota y que realizaría una manifestación para defender el voto el martes 16 de noviembre por la noche.

Mientras tanto, los otros dos candidatos, el de la alianza Unidos por Tamaulipas (PRD-Convergencia), Álvaro Garza Cantú, así como el del PT, Bruno Álvarez Valdez, admitieron su derrota y reconocieron el triunfo del candidato del PRI.

V. RESULTADOS ELECTORALES

Una vez concluida la jornada electoral del 14 de noviembre, la recepción de los paquetes electorales y de las actas de escrutinio y cómputo de la totalidad de casillas instaladas en el Distrito o Municipio, y una vez informada la suma total de resultados asentados en las actas recibidas, los órganos distritales y municipales electorales, sesionaron el martes siguiente de acuerdo a lo establecido en el Código Electoral para realizar los cómputos correspondientes; en el caso del Consejo Estatal Electoral sesionó los días 20 de noviembre, 6, 8 y 10 de diciembre de 2004, realizando los cómputos estatal y final de la elección de Gobernador del Estado, de Diputados por el principio de representación proporcional y la asignación de Regidurías por el principio de representación proporcional.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado, todos los Consejos Distritales y Municipales iniciaron el procedimiento que consistía en abrir los paquetes que contenían los expedientes de la elección, que no presentaban alteraciones, y se cotejaron los resultados de las actas de escrutinio y cómputo contenidas en los expedientes, con los resultados de las mismas que obraban en poder de los Presidentes de los Consejos. Si los resultados de ambas coincidían, se asentaban en los formatos elaborados previamente. Si no coincidían, o no existía el acta de escrutinio y cómputo en el expediente o en poder del Presidente del Consejo electoral respectivo, se procedía a hacer nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente. También se procedía así cuando se detectaban errores o alteraciones evidentes en las actas, lo cual era validado por los Consejos Electorales y representantes de partidos políticos y coaliciones.

Los cómputos distritales y municipales se realizaron de acuerdo con lo establecido en el Código Electoral del Estado. Una vez declarada la validez de la elección y concluida la sesión permanente, los Presidentes de los Consejos Electorales, emitieron la declaración de validez de la elección y expidieron la constancia de mayoría a los candidatos que obtuvieron el triunfo, posteriormente procedieron a fijar, en el exterior de sus respectivos locales, los resultados de los mismos.

Finalmente, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 206, fracción II y 212, fracción II, los Consejos Distritales y Municipales prepararon y remitieron al Consejo Estatal Electoral, los expedientes de los cómputos distritales y municipales que contenían las actas, copias de las constancias de mayoría y la documentación de la elección.

Un día antes de que el Consejo Estatal del Instituto sesionara para dar a conocer el cómputo final de la elección de Gobernador, en el periódico El Universal, se publicó la declaración del

Presidente de dicho Consejo Estatal, Etienne Pérez del Río, en el sentido de que se si llegara a presentar un recurso para la elección de Gobernador, éste se mandaría al Tribunal Estatal Electoral y de todas formas entregarían la constancia de mayoría.

En cuanto al cómputo de la elección de Gobernador del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 del citado Código Electoral, el Consejo Estatal Electoral del Instituto celebró sesión el día 20 de noviembre de 2004 a las 11:00 horas, en la cual realizó el cómputo estatal de la elección que nos ocupa, emitió la declaratoria de validez de la misma y expidió la constancia de mayoría al candidato quien la obtuvo, siendo éste el registrado por el Partido Revolucionario Institucional, de acuerdo a los resultados del citado cómputo de elección, que a continuación se insertan:

INESTAM	ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO		21
Tamaulipas			
<small>EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; Á LAS DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL 2004, EN LA CALLE MORELOS 501 OTE. DE LA ZONA CENTRO, DOMICILIO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, SUS INTEGRANTES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 85, FRACCIÓN XXIII Y 215, DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PROCEDIERON A REALIZAR EL CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:</small>			
RESULTADOS			
PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA	
	3 3 9 5 7 3	Trescientos treinta y nueve mil quinientos setenta y tres	
	6 2 1 6 9 2	Seiscientos veintiún mil seiscientos noventa y dos	
	7 8 3 3 3	Setenta y ocho mil trescientos treinta y tres	
	1 6 2 0 8	Dieciséis mil doscientos ocho	
	1 0 5 5 8 0 6	Un millón cincuenta y cinco mil ochocientos seis	
	1 2 3 4 6 9	Veintitrés mil cuatrocientos sesenta y nueve	
	1 0 7 9 2 7 5	Un millón setenta y nueve mil doscientos setenta y cinco	
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL			
PRESIDENTE	C.P. Enrique Carlos Etienne Pérez del Río	SECRETARIO	Lic. Enrique L. López Sanavia
CONSEJEROS ELECTORALES			
Dr. Sergio Alberto Flores Leal		Ing. Raúl González y González	
Lic. José Ángel Solorio Martínez		Dr. Carlos Francisco Vogel González	
Lic. César J. Pérez Peña		Lic. Ricardo O. González de la Viña	
REPRESENTANTE DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES			
Lic. José de Jesús Arendondo Cortez			
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES			
	Ing. Pedro A. Granados Ramírez		
	Lic. Morelos Canseco Gómez		
	Lic. Francisco Jesús González Martínez		
	Lic. Roberto Coronado Coronado		
	Lic. Mario A. Treviño Gómez		
	Lic. Patricia de la Cruz Moreno		
	M.V.Z. Evaristo Benítez Castro		
	Lic. Morelos Canseco Gómez		

En tal virtud, el Consejo Estatal Electoral ratificó la validez y legitimidad de la elección de Gobernador del Estado celebrada el 14 de noviembre de 2004, oficializando el triunfo electoral del ciudadano Eugenio Javier Hernández Flores, el cual fue declarado Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para ejercer sus funciones en el periodo comprendido del 1º de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2010.

VI. COMENTARIO FINAL

Con motivo del proceso electoral, se presentaron ante el Consejo Estatal Electoral, como órgano superior del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, 28 denuncias sobre diversos tópicos, destacando que una vez radicadas las mismas por la Secretaría del Consejo, se turnaron tanto a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, como a la Contraloría Gubernamental, la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales y al Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

En cuanto a los medios de impugnación derivados del proceso electoral para la elección de Gobernador, cuya competencia corresponde al Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas, es necesario señalar que se presentaron únicamente 3 recursos de apelación y 2 juicios de inconformidad sobre actos de propaganda política y en contra de los candidatos de los partidos políticos contendientes, así como del cómputo estatal para la citada elección, cuyos datos de identificación y trámite correspondiente, se insertan a continuación:

ACTOR O RE-CURRENTE	RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	EXPE-DIENTE	RESOLUCIÓN
PAN	Consejo Estatal Electoral	Acuerdo del 18 de agosto de 2004, que recae al Dictamen emitido por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, relativo a la propaganda política colocada y difundida después del 29 de julio del 2004, respecto del candidato seleccionado a Gobernador en el proceso interno del PAN	SU3-RAP-003/2004	Se confirma
PAN	Consejo Estatal Electoral	Resolución que recae al Dictamen de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, relativa al expediente 003/04/TAM y derivada de la Denuncia presentada en contra del candidato seleccionado por el PRI para el cargo de Gobernador del Estado	SUA-RAP-12/2004	Se revoca el acto reclamado
PRI	Consejo Estatal Electoral	Resolución que recae al Dictamen emitido por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, derivado de la Denuncia presentada por el PRI, en contra de los candidatos del PAN a la Gobernatura del Estado y a la Presiden-	SUA-RAP-16/2004	Se confirma

PAN	Consejo Distrital Electoral del VIII Distrito	cia Municipal de Victoria		
PAN	Consejo Estatal Electoral	El conteo de votos y de la forma en que se llevaron las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos, llenado de actas, revisión de las urnas resguardadas en las instalaciones del Consejo, por su mal conteo	SAD-RIN-25/2004	Se desecha de plano
PAN	Consejo Estatal Electoral	El cómputo estatal para la elección de Gobernador, la declaración de validez y la expedición de la constancia de mayoría otorgada al C. Ing. Eugenio Hernández Flores	PLT-RIN-037/204	Se confirma

De las anteriores determinaciones, únicamente se impugnó a nivel federal, a través del Juicio de Revisión Constitucional Electoral, la última de ellas, es decir, la relacionada con el cómputo estatal para la elección de Gobernador.

Se presenta a continuación la síntesis de dicho asunto (al que le correspondió el número de expediente SUP-JRC-476/2004), con la finalidad de conocer cuál fue la inconformidad del Partido Acción Nacional y la determinación que la Sala Superior adoptó al respecto.

En los agravios el partido demandante adujo que en el caso, se actualizó lo que denominó causal abstracta de nulidad de la elección de Gobernador del Estado de Tamaulipas, celebrada el catorce de noviembre de dos mil cuatro.

La base argumentativa de dicha alegación se desarrolló en torno a afirmaciones sobre los hechos que enseguida se señalan:

1. Intervención de comunicaciones telefónicas privadas del Partido Acción Nacional y del candidato de éste, por conducto de agentes ministeriales al servicio de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
2. Inducción a los electores mediante “compra de voto”, por conducto de un agente ministerial al servicio de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
3. Financiamiento ilegal destinado a inducir a los electores, mediante “compra de voto”, efectuado, por militantes y “partidarios” del Partido Revolucionario Institucional.
4. “Descontrol y desproporción de gastos y prerrogativas en actos anticipados de campaña”.
5. Apoyo ilegal al candidato del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura del Estado, durante el proceso interno de selección de candidatos efectuado por dicho partido.
6. Promoción ilegal, con recursos públicos, de la obra pública efectuada por el Gobierno del Estado, con el fin de favorecer al candidato del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura del Estado.
7. Aplicación ilegal de recursos públicos, a favor del Partido Revolucionario Institucional durante la jornada electoral.
8. Intromisión ilegal del ejército en el proceso electoral.

Según el demandante, tales hechos conducían a establecer, que el Gobierno estatal de Tamaulipas, incluido el Gobernador en turno, se inmiscuyó ilegalmente en el proceso relativo a la elección de Gobernador de esa entidad, para favorecer al candidato del Partido Revolucionario Institucional.

En la sentencia recaída al citado expediente, la Sala Superior estimó inoperantes e infundados los agravios en cuestión, principalmente por no haber acreditado los hechos relacionados con el actuar de las autoridades supuestamente involucradas; por haber planteado hechos genéricos e indeterminados; y por no haber formulado argumentos eficaces para demostrar la ilegalidad de las actuaciones cuestionadas.

Para quien desee conocer las particularidades en los razonamientos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenidos en la citada sentencia, puede consultar ésta en el Archivo Jurisdiccional del propio Órgano Jurisdiccional Federal o bien a través del Internet en su página respectiva.

Es necesario señalar que el proceso electoral para la elección de Gobernador en el Estado de Tamaulipas, en el año de 2004, puso a prueba no sólo el grado de democracia en dicha entidad federativa, sino también, el marco legislativo local y la actuación de sus órganos encargados de la organización y resolución de los conflictos derivados de esa contienda electoral.

Quedó demostrado que en dichos comicios imperó la participación ciudadana y la legalidad en la actuación de sus autoridades locales, ya que así lo demostraron las determinaciones finales que sobre ellas pronunció la máxima autoridad electoral en el país, es decir, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al patentizar que en el citado proceso electoral prevalecieron los principios rectores (señalados en la introducción), consagrados tanto en la Carta Magna como en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en el Código Electoral local.

Finalmente, es importante mencionar que en esta materia no puede existir una legislación totalmente acabada, ello debido a que el fenómeno político-electoral es variante por naturaleza; sin embargo, la legislación electoral del Estado de Tamaulipas supo hacer frente a la elección de Gobernador en el año 2004 y seguramente hará propio en el año 2010, con algunas modificaciones, cuando se deba convocar nuevamente a la ciudadanía y a todos los actores políticos del Estado, incluidas a sus autoridades electorales, para la renovación del Ejecutivo Estatal.

VI. FUENTES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 5^a. ed. México, 2006.

Constitución Política del Estado de Tamaulipas, editada en Ordenamientos Jurídicos Electorales publicados por el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, 1^a. ed. México, 2004.

Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, publicado por el Congreso del Estado de Tamaulipas. Actualizado con las reformas de los Decretos Números 366 y 565 publicados en el Periódico Oficial del Estado el 2 y 17 de octubre de 2003, respectivamente.

Tamaulipas 2004, Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, 1^a. ed. México, 2005.

Sentencia de veintidós de diciembre de dos mil cuatro, dictada en los autos del expediente SUP-JRC-476/2004, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,